

AU08-2005-00565

CIRCULAR N° 2196 SANTIAGO, 18 MAR 2005

SOLICITA DISTRIBUCION DE PENSIONES VIGENTES A BRIL DEL AÑO 2005 SEGUN TIPO DE PENSION, POR EDAD Y TRAMO DE RENTA Para los estudios que debe realizar esta Superintendencia, se requiere que esa Institución remita la información que se señala a continuación:

a) Distribución de las pensiones vigentes al 1º de abril del año 2005 según año de nacimiento del beneficiario, separadas según sexo y los siguientes tipos de pensión: vejez, invalidez, antigüedad, otras jubilaciones, viudez, madre de hijos de filiación no matrimonial del causante, orfandad, montepios y otras pensiones de sobrevivencia.

Tratándose de pensiones de montepio, deberán considerarse en la distribución cada uno de los beneficianos del montepio generado por un mismo causante, ubicando a cada sobreviviente en la edad respectiva.

b) Distribución según tramos de renta de las pensiones vigentes al 1º de abril de 2005, separadas según sexo y los siguientes tipos de pensión: vejez, invalidez, antigüedad, otras jubilaciones, viudez, madre de hijos de filiación no matrimonial del causante, orfandad, montepios y otras pensiones de sobrevivencia.

Tratándose de pensiones de montepio, deberán considerarse en la distribución cada uno de los beneficiarios del montepio generado por un mismo causante, ubicando a cada sobreviviente en el respectivo tramo, según la fracción de la pensión que se le haya asignado, incluyéndolos en las pensiones de viudez, orfandad u otros sobrevivientes, según corresponda. Sólo en el caso de aquellos montepios en que sea imposible diferenciar la parte que le corresponde a cada uno de los beneficiarios, se informará el total como una sola pensión y se considerará como montepio.

Para efectos de determinar el tramo en el que debe ser ubicada cada pensión, deberá considerarse el valor bruto de las pensiones. Tratándose de viudas y madres de hijos de filiación no matrimonial, <u>no</u> se deberá incluier en el valor de la pensión las bonificaciones otorgadas por las leyes números 19.403, 19.539 y 19.953.

c) Número de pensiones mínimas vigentes al 1º de abril de 2005, desglosado por tipo de pensión mínima, conforme a los montos establecidos en la Circular Nº 2.174, del 9 de diciembre de 2004, de esta Superintendencia

Cabe señalar, que al informarse las pensiones mínimas de acuerdo con el detalle antes indicado, deberá incluirse además el dato correspondiente al número de aquellas pensiones que tienen carácter de mínimas del artículo 26 de la Ley N° 15.386, pero sus valores son diferentes a los indicados en la Circular N° 2.174, de este Organismo, desglosado según los diferentes tipos de pensión y según si se trata de pensiones para menores de 70 años de edad, para pensionados de 70 años o más de edad pero menores de 75 años, o para pensionados de 75 o más años de edad.

d) Número de bomficaciones de la Ley Nº 19.403, vigentes al 1º de abril de 2005, desglosadas según los tipos de pensión y los montos de dichas bonificaciones, fijados en la citada Circular Nº 2.174.

Además, para cada tipo de pensión deberá indicarse el número de bonificaciones de la Ley Nº 19.403, de montos inferiores a los indicados en la Circular recién mencionada, para el respectivo tipo de pensión.

e) Número de bonificaciones establecidas en la Ley Nº 19.539, vigentes al 1º de abril de 2005, desglosado según los tipos de pensión y los montos de dichas bonificaciones, fijados en la Circular Nº 2.174, antes citada.

Además, para cada tipo de pensión deberá indicarse el número de bonificaciones de la Ley Nº 19.539, de montos inferiores a los indicados en la mencionada Circular, para el respectivo tipo de pensión.

7

- f) Número de bonificaciones establecidas en la Ley Nº 19,953, vigentes al 1º de abril de 2005, desglosado según los tipos de pensión y los montos de dichas bonificaciones, fijados en la Circular Nº 2.174, antes citada.
 - Además, para cada tipo de pensión deberá indicarse el número de bonificaciones de la Ley N° 19.953, de montos inferiores a los indicados en la mencionada Circular, para el respectivo tipo de pensión.
- g) Distribución según tramos de renta de las pensiones de viudez y de las pensiones de madres de hijos de filiación no matrimonial del causante, vigentes al 1º de abril de 2005, considerando para ello no sólo la pensión bruta, sino también las bonificaciones otorgadas por las leyes números 19.403 y 19.539 y 19.953, percibidas durante dicho mes.

Para un mayor ordenamiento, se remiten los formatos de los cuadros en los que deberá remitirse la información solicitada en esta Circular.

En el caso del INP la información solicitada en las letras anteriores deberá enviarse en forma separada según ex Caja y según se trate de pensiones de regimenes de pensiones, de la Ley Nº 16.744, o del D.L. Nº869, de 1975.

Agradeceré a Ud. arbitrar las medidas necesarias para que la información solicitada sea remitida a esta Superintendencia a más tardar el 25 de abril del año 2005. Además, para una mayor rapidez en su tabulación, la información solicitada deberá ser remitida por correo electrónico a la dirección hfermandez@suseso.gov.cl en formato de planilla excel, sin que esto signifique quedar exento del envio de la información por conducto regular.

Saluda atentamente a Ud.,

oreria (se adjuntan formatos)

460	-								-						MADRE H FILIAC	FILIAC				Г			
2	-		INVALIDEZ	75	Y	ANTIGUEDAD	OTRA	OTRAS JUBILAC	TOTAL	TOTAL JUBILAC	200	WUDEZ	ORFA	ORFANDAD	NO MA	KIM	OTRAS SOBREV	JOREV	MONTEPIOS	Pios	5	ğ -	TOTAL SOBREVIO TOTAL PENSION
CIMIENTO Hombre Mujer Hombre Mu	Hombre	Mujer	Hombre	Muje	Hombr	Mujer Mujer	Hombe	e Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Muyer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombe	20	Mujer
2005																							
2004							_																
2003												•											
2002																							
2001		-95			_			_													_		
2000					_	_	_														_		
1999						_												_					
1998						_			2 55				14,5										
1997					271		_	_	_														-
:				_															_				-
:											000												-
						4												1	1	-	!	- 1	-
TOTAL					_	_	_																

SEGURO LEY N° 16 744

MACHINETON Prince that Prince the prince that Prince that Prince the prince that Prince the prince that Prince that Prince the prince that Prince the prince that Prince that Prince the prince that Prince the prince that Princ	1										-		CM JANJER REGAR	CM DALL	OTBAN	SCHWEV	TOTALS	OBREVIV	TOTAL PENSIONES	MONSW
	2	INVALIDEZ.	PARCIAL		GRAM IN	S٤	TOTAL	т	NO.		Contraction of the contraction o	No. of the last	- Incompany	Minde	Hombre	Mader	Hombre	Mujer	Hombre	Musi
000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	MENIO	Hombre	Mujer	Hombre	Hombre	4	Hombre	Т	Promote	MUSE	PROMORE	WILL SE	20000							
2002 2000 2001 2000 2000 1990 1990 1998	2002																_			
002 001 000 000 000 000 000 000 000 000	904																			
001 000 000 000 000 000 000 000 000 000	500																_	7		
000 000 0909 0907	302																			
999 989 987	100																			
909	000												es pr					_		
000	666		700								00.57		0000							
	888						7)													
	766					20 12												-		
	10																			
	:																			
	:		100									1		ļ	-		1		1	

NUMERO DE PENSIONES POR ANO DE NACIMIENTO, TIPO DE PENSION Y SEXO PENSIONES LEYES ESPECIALES (1)	ABRIL 2005	
---	------------	--

Hombre M

ANO DE	W	VEAL	HAZA	MV45 CF2	ANTES	ANTEGUEDAD.	TOTAL AUBILIAC	USHLAC	UM	VIOCEZ	ORFA	ORFANCAD	MADRE H PLUC NOMATRIA	NOMATRIE	OTRAS SOBREV	SOBREV	TOTAL S	TOTAL SOBREVIV
NACIMIENTO	Hombre	Major	Нотеле	Muyer	Hombre	Majer	Hombre	Mage	Hombre	Mujer	Нотфев	Mager	Hombre	Muser	Hombre	Majer	Hoertre	Mujer
2005																		_
2004										•								
2003																		
2002																		
2001																		
2000																		_
1999																		
1988																		_
1997																		
								Ī			_							
;					3000													
TOTAL														1	T			

(UMERO DE PENSIONES POR AÑO DE NACIMIENTO, TIPO DE PENSION Y SEXO PENSIONES ASISTENCIALES D.L. № 869, DE 1975 ABRIL 2005

ÑO DE	VE.	JEZ	INVA	LIDEZ	DISCAPACIE	OAD MENTAL	TOTAL PE	NSIONES
MIENTO	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2005								
2004								
2003								
2002								
2001			:				į	
2000								
1999								
1998								
1997							i	
	ļ							
OTAL				<u> </u>				

NUMERO DE PENSIONES POR AÑO DE NACIMIENTO, TIPO DE PENSION Y SEXO PENSIONES ASISTENCIALES ART. 27 LEY №15.386 Y OTRAS DE GRACIA ABRIL 2005

Ю	1	JEZ	INVA	LIDEZ	VIU	DEZ	ORFA	NDAD	TOTAL DE	NSIONES
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
HEIVIO	TTO MET U				Hombre	_ wager	Tiombre	wujei	Hollibre	Mujer
35										
34				!						
23										
32										
31										
30										
99		ļ								
98										
37										
:									 	
'AL									L	

NUMERO DE PENSIONES POR TRAMO DE RENTA Y TIPO DE PENSION REGIMENES DE PENSIONES ABRIL 2005

Hombe Majer Hombe Wajer Hombe Majer Hombe Majer Hombe Majer Hombe Wajer Hombe												Г	MADRE H FILIAC NO			L		Г		-	-
Hombre Muyer Hombre Wuyer Hombre Wuyer Hombre Wuyer Hombre Muyer Hombre Wuyer Hombr		VEJEZ	INVALIDEZ	Z	ITIGUEDAD	OTRASJU	UBILAC	TOTAL JUB	3ILAC	VIUDEZ	ORFA	NDAD	MATRIN	_	OTRAS SOB!	YEV.	MONTEPIC	2	TAL SOBRE	2	
		Hombre Mujer	Hombre Mt	Jer Homb	are Mujer	Hombre	Mujer	-lombre	Mujer	Hombre Muje	er Hombre	Mujer	Hombre	Mujer Ho	Ambre M	ujer Ho	mpre M	ujer Hor	mpre Mu		≥ upue
								-		_						_		_		_	
		_								•					_						
		_		_		_															-
70 0000 10 00000 10 00	~		_																		_
70 0000 20 00000 20 00	×	_	_											_						_	
90 000 000 000 000 000 000 000 000 000	×	_																		-	
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	×	_																	_		
22 0000 140 000 140	8	-	_																		
127 0000 127 0000 128 0000 129 00000 129 0000 12	ర	0		_	_									_							
000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	ĕ	-													_						
000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	õ	0		_		_															
000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	₫			-																	_
000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	ŏ	0	_															_			
000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	٥	_		_							_								_		
000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	Ö	9		_													_				_
000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	9	o.												_	_					_	_
000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	8	0												_				_			_
000 0000 00000000000000000000000000000	8	90	_	_									-				_	_			
000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	8	8															_		_		-
660 000 73 577 77 573 77 573 77 570 77 570 77 570 77 570 77 570 77 570 77 570	8	00	_				_											_		_	
000 000 000 000 000 000	8	8		_	_											_			_		-
573 578 6000 mas	8	8																	_		_
92.5 92.5	23	- 4																	_	_	_
000	57	82																	_		
000)	8	8		_															_	_	
990	×	8					_			-								_	-	_	_
-	2	şe		+										:				+		-	1
			_				_	_							-					_	_

OSD	TRAMOS DE RENTA	VE.	VEJEZ	INVA	INVALIDEZ	VIUDEZ	2EZ	ORFANDAD	NDAD	TOTAL PENSIONES	NSIONES
DESDE	HASTA	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
0	10.000										
10.001	20 000										
20 001	30 000										
30 001	40 000	(5)									
40.001	20 000										
50 001	000.09										
60.001	70 000	1 16									
70.001	80 000										
80 001	90.000										
90.001	100 000										
100 001	120 000										
120 001	140.000	10									
140 001	160 000										
160 001	180.000										
180 001	200 000										
200 001	250.000										
250 001	300 000										
300 001	350 000										
350 001	400 000										
400 001	450 000										
450.001	200 000										
500 001	900 000										
600 001	700 000										
700 001	791 577										
791.578	791 578	II.									
91.579	000 006										
100,006	1 000 000										
1 000 001	y más						İ				9
TOTAL			- 200								

PENSIONES ASISTENCIALES DEL C.L. IN 1955, DE 1010 ABRIL 2005

TRAMOS DE RENTA	ENTA	VEJEZ	EZ	INVA	INVALIDEZ	DISCAPACIDAD MENTAL	AD MENTAL	TOTAL PE	TOTAL PENSIONES
DESDE	HASTA	Hombre	Muler	Hombre	Murer	Hombre	Muler	Hombre	Miller
0	10.000								
10.001	20.000								
20.001	30.000			_		•			
30.001	40 000								
40.001	20 000								
50.001	900 09				_				
60.001	70 000								
70.001	80 000								
80 001	90.000								
90 001	100.000								
100 001	120.000								
120.001	140 000								
140 001	160.000								
160 001	180.000								
180.001	200.000								
200 001	250.000								
250.001	300 000								
300.001	350 000								
350 001	400 000								
400.001	450.000								
450 001	200 000								
500.001	000 009								
600.001	200 000								
700.001	791 577								
791.578	791,578								
791.579	000 006								
900 001	1 000 000								
1 000 001	y mas								
TOTAL	_							İ	

RAMOS DE DESDE	HASTA	DESDE MASTA HUMBS Myde Hombs Myde	Hombre	MAJON MAJON		GRAN INVALIDEZ TOTAL JUBILAC VIUCEZ	Hombre J	Waye'	Hombre		Hombre Mager	3	Hombre Mage	11	Plembre Mayer	++	Hombre Muler	++	Hombre Mager
•	10 000													-	-	_			_
100 01	20 000												-	_	_	_	_	_	
20 001	30 000				53,53										_			_	-
30.001	40 000																		
40 001	20.000	775							•					=					
50 001	90 000										-	- 19							
60 001	20 000											-		_					
70 001	80 000															_	- 60	_	_
100 08	000 06												_						-
100.00	100 000																		
100 001	120 000													-		_	_		_
120 001	140 000													_	_	_			
140 001	160 000										-				_		_	_	
160 001	180 000													_					
180 001	200 000	_												7			ı		1
200 001	250 000															100	21-0		
250 001	300 000													-	_			_	
300 001	350 000			_											-		_	_	
350 001	400.000										-	_	- 1/-		_				_
400.001	450 000								- 13.0		-	_	-	-	_				-
450 001	200 000												_	_	_			_	
500 001	000 009				122								_		_				
100 009	700 000	-														_			_
700 001	775 167						200-									_			-
791 578	791 578																	_	_
791 579	000 006									-					_				
900 001 1 000 000	000 000														-			-	
1 000 001	y más				1				1	1	1	+	i	-					÷:
TOTAL											9	-	-	-	10				

NUMERO DE PENSIONES POR IRAMO DE RERIA, HEO DE PENSIONES LEYES ESPECIALES (1)

ABRIL 2005

MANOS DE RENTA	RENTA	ZHEZ	29/30	INCA!	Noting 2	Partico	awficignan	1	TOTAL MINISTRA		1	Grantago		MISTANI ON DALAS H SOCKE	WIND MATRIM	OTBAS SORREY	DAREN	TOTAL SOBREVIV.	L SOBREVIV.	TOTAL PENSIONES	NSIONES
DESDE	HASTA	Hombra	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Muler	Hombre	Mujer	Hombre	Muger	Hombre	nec	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	\$40ge
0	10 000																				
10.001	20 000														•••						
20 001	30 000										•										
30.001	40 000	_																			
40 001	20 000																				
50.001	000 09																				
60 001	70 000																				
70 001	90 000							_													
80 001	90 000																				
90 001	100.000																		_		
100 001	120.000																				
120 001	140 000						_														
140 001	160 000																				
160 001	180 000														_		_				
180 001	200 000					_															
200 001	250 000						_							_							
260 001	300 000												_								
300 001	350.000	_																			
350.001	400.000	_	_																		
400 001	450 000	_															_		_		
450 001	200 000	_	_			_													_		
500 001	900 009	_																			
600 001	700 000	_													_						
700.001	791 577																				
791.578	791 578	m.				_											_				
791 579	900 000	_																_		-	
900 001	900 001 1 000 000	_																			
1 000 001	y más						1									1		į			
TOTAL													1								

ABRIL 2005

						No.		SVEDAS	OYDAN ORFANDAD	CONTINUENTE		SUBTOTAL	10101
	NUTCUEDAD.	VEJEZ	IN ALIDEZ	VEJEZ INVALIDEZ OTR JUBIL	_	SOLITON	(All 10)	SOBREY.		Some	CHIJOS	SOBREY	
					JOBICAL MARCH								
							_						
MENORES DE 70 ANOS DE EDAD									_				
ARTICULO 24 LEY N° 15.387									•				
ARTICULO 26 LEY N° 15.386													
ARTICULO 27 LEY Nº 15 386					•								
ARTICULO 39 LEY Nº 10 662							1						
SUBTOTAL							Ī						
DE 70 AÑOS Y MAS Y MENORES DE 75													
ARTICULO 24 LEY Nº 15 387													
ARTICULO 26 LEY Nº 15-386													
ARTICULO 27 LEY N° 15 386													
ARTICULO 39 LEY N° 10.662							Ī						
SUBTOTAL							ļ						
DE 25 AÑOS V MAS													
DE 10 MINO I MINO													
ARTICULO 24 LEY Nº 15.387													
ARTICULO 26 LEY Nº 15 386					_								
ARTICULO 27 LEY Nº 15.386		Ì											
SUBTOTAL.							Ī						
T LO DOI 10													
ARTICULO 24 LEY Nº 15 387													
ARTICULO 26 LEY Nº 15 386													
ARTICULO 27 LEY N° 15 386													
ARTICULO 39 LEY Nº 10 662					_								
Salvadadid Salva 1111 Street													
MINIMAS VALORES DIFERENTES													
						L							
TOTAL MINIMAS													

NUMERU DE BUMITIVAVIUMA LO INTELLAMON LA LE 2005

TIPO DE BONIFICACIÓN	VIU	VIUDAS	MADRE DE LOS MATRII	MADRE DE LOS H DE FILIAC NO MATRIMONIAL	Ō	TOTAL
	Sın hyos	Con hijos	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos	Con hijos
A LEY Nº 19.403						
MENORES DE 70						
DE 70 Y MÁS						
MONTOS INFERIORES						
B LEY N° 19.539						
MENORES DE 70						
DE 70 Y MÁS						
MONTOS INFERIORES						
C LEY N° 19.953						
DE 75 AÑOS Y MAS						
MONTOS INFERIORES						
TOTAL BONIFICACIONES (A+B+C)						

Collips AUON - 2015-COBIERNO DE CHILE SUPERINTENDENCA DE SECURIDAD SOCIAL 16-03-05

Ratifu Yunuha ua Auricega

us to convenien, no is le pero a los cuadros porque no is en los a todas las entidades, for tem pachar la Circular, en el Depte, unten a cada entidad los forma conesponden. En consicument imprimió mien minte la hoja?

GOBIERNO DE CHILE SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

hour Surveya

ana Jos Hactor de naturale nai cinulare para cada institución y
les suprindes balina infina
ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

ana conversemo

an

f) Número de bonificaciones establecidas en la Ley Nº 19.953, vigentes al 1º de abril de 2005, desglosado según los tipos de pensión y los montos de dichas bonificaciones, fijados en la Circular Nº 2.174, antes citada.

Además, para cada tipo de pensión deberá indicarse el número de bonificaciones de la Ley N° 19.953, de montos inferiores a los indicados en la mencionada Circular, para el respectivo tipo de pensión.

g) Distribución según tramos de renta de las pensiones de viudez y de las pensiones de madres de hijos de filiación no matrimonial del causante, vigentes al 1º de abril de 2005, considerando para ello no sólo la pensión bruta, sino también las bonificaciones otorgadas por las leyes números 19.403 y 19.539 y 19.953, percibidas durante dicho mes.

Para un mayor ordenamiento, se remiten los formatos de los cuadros en los que deberá remitirse la información solicitada en esta Circular. (500 2006 2006 2006)

En el caso del INP la información solicitada en las letras anteriores deberá enviarse en forma separada según ex Caja y según se trate de pensiones de regímenes de pensiones, de la Ley Nº 16.744, o del D.L. Nº869, de 1975.

2. Agradeceré a Ud. arbitrar las medidas necesarias para que la información solicitada sea remitida a esta Superintendencia a más tardar el 25 de abril del año 2005. Además, para una mayor rapidez en su tabulación, la información solicitada deberá ser remitida por correo electrónico a la dirección hfernandez@suseso.gov.cl en formato de planilla excel, sin que esto signifique quedar exento del envió de la información por conducto regular.

Saluda atentamente a Ud.,

JAVIER FUENZALIDA SANTANDER SUPERINTENDENTE



I.N.P. (se adjuntan formatos)

CAPREDENA (se adjuntan formatos)

- DIPRECA (se adjuntan formatos)

- Mutualidades de Empleadores (se adjuntan formatos)

Tesorería (se adjuntan formatos)

Do D:

Set hise permiter chaden a condon condon condon condon condon chapendon, en mus no division prese si al meno, indicar ne de condon ordinals a climbitation.

Cracion | 1 | 1

AÑO	INVALIDEZ TOTAL	Z TOTAL	GRANIN	GRAN INVALIDEZ	TOTAL	TURIL AC	VIIDEZ	63	0.00	CONTANDAO	MADREH	MADRE H FILIAC, NO	OTRAS	CORREY	TOTAL SC	TOTAL SOBREVIV.	TOTAL PENSIONES	NSIONES
MIENTO	NACIMIENTO Hombre	Mujer	Hombre Mujer		Hombre	Hombre Mujer	Hombre	Aujer	Hombre	Mujer	Hombre	Į,	Hombre Mujer	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2005																		
2004	14																	
2003									•			1000						26
2002																		
2001	13-1-																	- 05
2000	10.3																	
1999																		
1998																	101	
1997			- 100															
ı																		
:																		
:																		
TOTAL																		

Elianta cuo pos es vicusais, dado la exturm de la infración, adjuntar a la infración solirita da fara cada coso -

Superintendencia de Seguridad Social

digo Expte.	AU08-20	05-00565	Fecha Ingreso
eresado	CIRCULA	AR	N° Rut
currente			N° Rut
ATERIA		A DISTRIBUCION PENSION	ONES VIGENTES FEBRERO 2005
pedientes acu	ımulados:		
CHA 21.0	1.2005	De MARIA E. GOMEZ	A SRA. ELIANA QUIROGA
servaciones		'	
cha 21/1/	05	De E OVA-	A sia Suferintendus
servaciones		*	
cha ZS 01	01	De XRG	A Ladribe.
oservaciones			
icha 28	01/05	De ABIBE	A €QA
oservaciones	•		
echa Zloi	105	De EQA	A HFF
servaciones			
ha /1 /C	5	De HFF	A ETS
ervaciones	÷		
na 28/2	1/05	De Eurilio 1	Town fre. Morio E. Conce
servaciones	N'Jos	ion, luego	a Cloure.
2/3/0	75	MEGA	EUA
9110316	20	Eliana of	wiroga See Patrite Yermha mator de cuadros requesidos
11/03/05		Sea Lagage Yun	/
FAUOR	SEPARA	R CIRCULARES Eliana June	a - a a ta
Par	o or voir	ación (1)	100 less a b. Su pom touder



CIRCULAR Nº

SANTIAGO,

SOLICITA DISTRIBUCION DE PENSIONES VIGENTES A FEBRERO DEL AÑO 2005 SEGUN TIPO DE PENSION, POR EDAD Y TRAMO DE RENTA

- Para los estudios que debe realizar esta Superintendencia, se requiere que esa Institución remita la información que se señala a continuación:
 - a) Distribución de las pensiones vigentes al 1º de febrero del año 2005 según año de nacimiento del beneficiario, separadas según sexo y los siguientes tipos de pensión: vejez, invalidez, antigüedad, otras jubilaciones, viudez, madre de hijos de filiación no matrimonial del causante, orfandad, montepios y otras pensiones de sobrevivencia.

Tratándose de pensiones de montepio, deberán considerarse en la distribución cada uno de los beneficiarios del montepio generado por un mismo causante, ubicando a cada sobreviviente en la edad respectiva.

X.

b) Distribución según tramos de renta de las pensiones vigentes al 1º de febrero de 2005, separadas según sexo y los siguientes tipos de pensión: vejez, invalidez, antigüedad, otras jubilaciones, viudez, madre de hijos de filiación no matrimonial del causante, orfandad, montepios y otras pensiones de sobrevivencia.

Tratándose de pensiones de montepío, deberán considerarse en la distribución cada uno de los beneficiarios del montepío generado por un mismo causante, ubicando a cada sobreviviente en el respectivo tramo, según la fracción de la pensión que se le haya asignado, incluyéndolos en las pensiones de viudez, orfandad u otros sobrevivientes, según corresponda. Sólo en el caso de aquellos montepíos en que sea imposible diferenciar la parte que le corresponde a cada uno de los beneficiarios, se informará el total como una sola pensión y se considerará como montepío.

1) Los tramos de renta que deberán utilizarse para confeccionar las distribuciones serán

Para efectos de determinar el tramo en el que debe ser ubicada cada pensión, deberá considerarse el valor bruto de las pensiones. Tratándose de viudas y madres de hijos de filiación no matrimonial, no se deberá incluir en el valor de la pensión las bonificaciones otorgadas por las leyes números 19.403, 19.539 y 19.953.

c) Número de pensiones mínimas vigentes al 1º de febrero de 2005, desglosado por tipo de pensión mínima, conforme a los montos establecidos en la Circular Nº 2.174, del 9 de diciembre de 2004, de esta Superintendencia.

Cabe señalar, que al informarse las pensiones mínimas de acuerdo con el detalle antes indicado, deberá incluirse además el dato correspondiente al número de aquellas pensiones que tienen carácter de mínimas del artículo 26 de la Ley N° 15.386, pero sus valores son diferentes a los indicados en la Circular N° 2.174, de este Organismo, desglosado según los diferentes tipos de pensión y según si se trata de pensiones para menores de 70 años de edad, para pensionados de 70 años o más de edad pero menores de 75 años, o para pensionados de 75 o más años de edad.

d) Número de bonificaciones de la Ley Nº 19.403, vigentes al 1º de febrero de 2005, desglosadas según los tipos de pensión y los montos de dichas bonificaciones, fijados en la citada Circular Nº 2.174.

Además, para cada tipo de pensión deberá indicarse el número de bonificaciones de la Ley Nº 19.403, de montos inferiores a los indicados en la Circular recién mencionada, para el respectivo tipo de pensión.

e) Número de bonificaciones establecidas en la Ley Nº 19.539, vigentes al 1º de fabrero de 2005, desglosado según los tipos de pensión y los montos de dichas bonificaciones, fijados en la Circular Nº 2.174, antes citada.

- Además, para cada tipo de pensión deberá indicarse el número de bonificaciones de la Ley Nº 19.539, de montos inferiores a los indicados en la mencionada Circular, para el respectivo tipo de pensión.
- f) Número de bonificaciones establecidas en la Ley Nº 19.953, vigentes al 1º de febrero de 2005, desglosado según los tipos de pensión y los montos de dichas bomificaciones, fijados en la Circular Nº 2.174, antes citada.
 - Además, para cada tipo de pensión deberá indicarse el número de bontficaciones de la Ley N° 19.953, de montos inferiores a los indicados en la mencionada Circular, para el respectivo tipo de pensión.
- g) Distribución según tramos de renta de las pensiones de viudez y de las pensiones de madres de hijos de filación no matrimonial del causante, vigentes al 1º de febrero de 2005, considerando para ello no sólo la pensión brula, sino también las bonificaciones otorgadas por las leyes números 19.403 y 19.539 y 19.953 percibidas durante dicho mes.
- No Los tramos de renta que deberán utilizarse para confeccionar estas distribuciones serán los que se indican en el anexo adjunto.
 - En el caso del INP la información solicitada en las letras anteriores deberá enviarse en forma separada según ex Caja y según se trate de pensiones de regimenes de pensiones, de la Ley Nº 16.744, o del D.L. Nº869, de 1975.
- 2. Agradeceré a Ud. arbitrar las medidas necesarias para que la información solicitada sea remitida a esta Superintendencia a más tardar el 10 de marzo del año 2005. Además, para una mayor rapidez en su tabulación, la información solicitada deberá ser remitida por correo electrónico a la dirección hfernandez@suseso.gov.cl en formato de planilla excel, sin que esto signifique quedar exento del envío de la información por conducto regular.

Saluda atentamente a Ud.

* Para un marjor ordenamento, et la la los pormetos de la recadas en la gre defeca munitira la información policitade en esta cira ?;

XIMENA C. RINCON GONZALEZ SUPERINTENDENTA



- I.N.P. (adjunta anexo)
- CAPREDENA (adjunta anexo)
- DIPRECA (adjunta anexo)
- Mutualidades de Empleadores (adjunta anexo)
- Tesorería (adjunta anexo)

TRAMOS DE RENTA letras b) y g) (En pesos)

DESDE	HASTA
0	10.000
10.001	20.000
20.001	30.000
30.001	40,000
40.001	50.000
50.001	60 000
60.001	70,000
70.001	80.000
80.001	90.000
90.001	100 000
100.001	120.000
120.001	140.000
140.001	160.000
160.001	180.000
180.001	200.000
200.001	250.000
250.001	300.000
300.001	350.000
350.001	400.000
400.001	450.000
450.001	500.000
500.001	600.000
600.001	700.000
700.001	791.577
791.578	791.578
791.579	900.000
900.001	1.000,000
1.000.001	y más